



Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay

CIRCULAR N° 24317/014 /gf

Montevideo, 22 de agosto de 2014

DE: DIRECCIÓN GENERAL

A: TODOS LOS SERVICIOS DE CAPITAL e INTERIOR

Asunto: Nueva modalidad de pago de honorarios profesionales

En cumplimiento del Numeral 1° de la Resolución No. 401/014, de 04 de febrero de 2014, que autoriza el pago de los honorarios profesionales a los Abogados de División Jurídica del Instituto, el Departamento de Rendición de Cuentas pone en conocimiento el Procedimiento que se deberá llevar a cabo para la Rendición de Cuentas y Registración Contable de los honorarios:

**MONTEVIDEO:**

- El monto de los honorarios determinado por el Juez deberá ser depositado por la contraparte en la Tesorería del Instituto en donde se emitirá una serie "A" (Proventos) en el cual se deberá detallar: Actor o Demandado, el número de identificación único del expediente (IUE) y juzgado al que corresponde.

**INTERIOR:**

- Escriturar en Serie "A" (Proventos) el monto que establezca el Juez y detallar el Actor o Demandado, el número de IUE (Identificación Único del expediente) y juzgado al que corresponde.
- Posteriormente se deberá realizar **el depósito** a la Cuenta Corriente 2968-7 **discriminado de los demás recursos**. Esto quiere decir que se realizará el depósito **solamente** con el/los proventos y no junto con las demás Series.
- Se deberá declarar el provento (Serie "A") en el formulario 4050 mencionando el nombre del juicio, el número de ACTA y Juzgado al que corresponde y enviar el mismo al Departamento de Registración Contable para su registración como se hace con los demás recursos.

Vale aclarar que no es necesario utilizar un Formulario 4050 específicamente para el provento, puede ir junto con los demás (F, PTM, L, etc.).

Se reitera que en el caso de las Direcciones Departamentales, éstas deberán enviar el Formulario 4050 **semanalmente** como lo indica la Circular de Dirección General No. 140/00 de fecha 18 de diciembre de 2000.

Ps. Jorge Sosa  
Director General  
INAU